

cionales de Enseñanza Primaria, las que poseen viviendas que se adjudicarán conforme al artículo 184 del Estatuto del Magisterio.

Cádiz

Colegio Nacional «San Miguel», con dirección sin curso y 16 unidades (ocho de niños y ocho de niñas), en la barriada de San José, del casco del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas y una dirección sin curso en el casco del Ayuntamiento de Chplona, que con la Graduada «San Miguel» constituirán Agrupación con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

Colegio Nacional «Inspector Escolar Padre Francos», con dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños y nueve de niñas) en el casco del Ayuntamiento de San Fernando.

Jaén

Dos unidades de niños y dos de niñas en la Graduada de «Estación Linares-Baeza», del Ayuntamiento de Linares, la que quedará con dirección con curso y 14 unidades (siete de niños y siete de niñas).

Murcia

Una mixta en Casicas de Archivel, del Ayuntamiento de Caravaca.

Una unidad de niñas en Balsapintada, del Ayuntamiento de Fuente Álamo, trasladándose a nuevo local construido la unidad de niñas.

Una mixta en La Raja, del Ayuntamiento de Jumilla.

Las Palmas

Una mixta en El Juncal, del Ayuntamiento de Tejeda.

Santa Cruz de Tenerife

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada «Los Cristianos», del Ayuntamiento de Arona, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), trasladándose a los nuevos locales construidos cuatro unidades.

Málaga

Dos unidades de niños en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Almargen, la que quedará con dirección sin curso y 10 unidades (seis de niños y cuatro de niñas).

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a los locales que se citan las siguientes Escuelas Nacionales a base de las existentes que se expresan:

Cáceres

Una unidad de niños, por transformación de una de niñas, en la Graduada «Santa Rosa de Lima», del casco del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Cádiz

Colegio Nacional «XXV Años de Paz», con dirección sin curso y 19 unidades (nueve de niños, nueve de niñas y una de párvulos). Quedan integrados el de igual denominación de dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños y nueve de niñas), y la unidad de párvulos de la avenida José Antonio, en el casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco.

Colegio Nacional «Generalísimo Francos», con dirección sin curso y 19 unidades (nueve de niños y 10 de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco. Quedan integrados el de igual denominación de dirección sin curso y 18 unidades (nueve de niños y nueve de niñas), y la unidad de niñas «San Paulino», del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta.

Una unidad de niños, por conversión de las de niñas, concedida en 7 de enero de 1969, en Solagitas, del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Lérida

Una unidad de párvulos, por conversión de una de las de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Aytona, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Madrid

Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Almudena», con dirección sin curso y 22 unidades (nueve de niñas, cinco de niños, cinco de párvulos, dos maternas —a cargo de dos Maestras cada una— y una de educación especial en el casco del Ayuntamiento de Madrid (capital). Quedan integrados el de igual denominación de dirección sin curso y 17 unidades (dos maternas —a cargo de dos Maestras cada una—, tres de párvulos, 11 de niñas —transformándose dos de ellas en párvulos—, y la de enseñanza especial), y la Graduada «Lope de Rueda», de cinco unidades de niños.

Murcia

Graduada «Ibáñez Martín», con dirección con curso y ocho unidades (cinco de niños y tres de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Pliego. Quedan integradas la Graduada de niños de igual denominación de cinco unidades y la de niñas de tres unidades.

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en Senda de Casillas, del Ayuntamiento de Murcia (capital). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

Oviedo

Colegio Nacional con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niñas, seis de niños y cuatro de párvulos), en Pola de Siero, del Ayuntamiento de Siero. Quedan integradas la Agrupación de dirección sin curso y 12 unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos) y la Graduada de seis unidades (tres de niñas, una de niños y dos de párvulos).

Las Palmas

Dos unidades de párvulos, dos de niños de enseñanza especial y dos de niñas de enseñanza especial, en el Colegio Nacional «Fernando de Guanarteme», del casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital) por conversión de tres unidades de niños y tres de niñas, quedando el Colegio con dirección sin curso y 44 unidades (19 de niños, 19 de niñas, dos de párvulos, dos de niñas de enseñanza especial y dos de niños de enseñanza especial).

Sevilla

Graduada «Parroquial», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Río. Quedarán integradas las dos unidades de niños y dos de niñas «Parroquiales», que se desglosan del Colegio Nacional, el que quedará con dirección sin curso y Agrupación con 14 unidades (seis de niños, siete de niñas y una de párvulos).

4.º Que se consideren creadas definitivamente las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, las que poseen viviendas que se adjudicarán conforme al artículo 184 del Estatuto del Magisterio.

Murcia

Dos unidades de niñas y una de párvulos en la Agrupación de «Estrecho de San Ginés», del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), la que quedará con dirección sin curso, creándose la plaza, y ocho unidades (cuatro de niñas, tres de niños y una de párvulos), trasladándose a los nuevos locales construidos tres unidades.

5.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario:

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta en el poblado de grupo de viviendas de «Butano, Sociedad Anónima», del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Virgen de la Luz» («Gas Butano, S. A.»).

Una unidad de párvulos en la guardería infantil «San Pedro de Alcántara», de La Fragua (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, que con las existentes constituirán graduada de Enseñanza Especial, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de niños) en la calle Garcilaso, número 67, de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Inválidos Civiles de Barcelona».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Cruz Roja Afanas».

Una unidad de niños en la parroquia de San Pio X, de la barriada de Zaidín, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial, en el Centro «Travesía de Bomberos», del casco del Ayuntamiento de Lugo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Diputación Provincial de Lugo».

Dos unidades de niños de Enseñanza Especial, en Castro Ribera de Lea (Lugo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de la Diputación Provincial».

Graduada con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de niñas), denominada «San José de la Montaña», en Sangonera La Seca (Voz Negra), del término municipal de Murcia (capital), a base de las tres unidades de niñas y dos de niños existentes, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Murcia».

Una unidad de niñas en Tenorio, del Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela».

Dos unidades de niños en el barrio de Santucho, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación de Familias de Santucho».

Dos unidades de niños en la Agrupación «Cristo Rey», del barrio de San Gregorio Justibol, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), la que quedará con dirección con curso y siete unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Social Calasancio de la Provincia Escolar de Aragón».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se constituye Consejo Escolar Primario en Ondárroa (Vizcaya).

Visto el escrito en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario «Patronato de la Casa Municipal de Culturas», en Ondárroa (Vizcaya), a cuyo efecto se acompaña el proyecto de Reglamento interno que informa favorablemente la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Patronato de la Casa Municipal de Culturas», en el casco del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Director de la Casa Municipal de Cultura.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director del Colegio Nacional «Don Celedonio Arriola»; el Cura Párroco; el Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia; el Maestro nacional de mayor antigüedad del Patronato; don Bartolomé Elú; don Máximo Antigua, y don Gotzon Odriozola Eizaguirre.

Se modifica en el Reglamento la disposición final B), en su último párrafo, que queda redactado en la forma siguiente: «Además abonará el Consejo Escolar la indemnización por vivienda por la cuantía reglamentaria.»

2.º El Consejo Escolar Primario queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, con la modificación señalada, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos, regirá el Reglamento General de Escuelas del Patronato:

Patronato Provincial de la Diputación Provincial de Lugo, en Lugo (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Diputado Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Asociación de Padres de Deficientes; un representante de la Jerarquía Eclesiástica; el Médico Director del Centro Psiquiátrico de la Diputación Provincial.

Secretario: El de la Diputación Provincial.

«Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara», en la calle Fulgencio Arias, número 16, del casco del Ayuntamiento de Puentelano (Ciudad Real), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Cooperativa.

Secretario: El de la Cooperativa.

Tesorero: El de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Maestro Director del Centro del Patronato; un Maestro nacional del Patronato; un padre de familia con hijo o hijos en las Escuelas (uno por cada unidad). De ellos, el Presidente efectivo elegirá el Vicepresidente, que será el que le sustituya por delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se autorizan con carácter definitivo las autorizaciones provisionales concedidas en su día a los Colegios que se citan, pertenecientes a la Enseñanza Primaria no oficial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), citada en